





Mail: asodema a asodema.org

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MADRIDEJOS (ASODEMA)

# CAPÍTULO I "DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO"

#### Artículo 1. Denominación.

Se constituye la Asociación sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MADRIDEJOS (ASODEMA) que se regirá por la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26), el resto del ordenamiento jurídico aplicable y por los presentes Estatutos.

Ha sido declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior, el 31 de Mayo de 2018.

La organización interna y funcionamiento de la Asociación, que también se llevarán a cabo dentro del marco de las normas citadas, son democráticas y con pleno respeto al pluralismo.

#### Artículo 2. Domicilio.

La Asociación tendrá su domicilio en la localidad de Madridejos, provincia de Toledo, y su dirección es Camino Viejo de Tembleque, s/n, y éste se podrá cambiar por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, sin que ello implique modificación de los Estatutos, debiendo comunicarse dicho cambio a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su constancia en el Registro de Asociaciones.

Artículo 3. Duración.

La Asociación tendrá una duración indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

#### Artículo 4. Ámbito territorial.

La Asociación extenderá sus actividades a la Comarca de la Mancha y provincia de Toledo.

CAPÍTULO II
"DE LA MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES,
FINES Y ACTIVIDADES"

Artículo 5. Misión.

La Asociación ASODEMA asume como propios los principios y valores que defiende el movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN CLM y debe cumplir su misión, que es contribuir desde su







Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada Persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

### Artículo 6. Principios y valores.

El movimiento asociativo PLENA INCLUSIÓN CLM, y en consecuencia la Asociación ASODEMA, basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación, la solidaridad entre sus miembros y la ética.

Los valores que PLENA INCLUSIÓN CLM, y en consecuencia la Asociación ASODEMA, defiende son: la consideración de la Persona con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, su inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de la entidad, y el interés por todas y cada una de las Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

PLENA INCLUSIÓN CLM, y en consecuencia la Asociación ASODEMA, asume y hace propios los principios y valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.

#### Artículo 7. Fines

- ) Satisfacer necesidades físicas, psíquicas y sensoriales de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- b) Defender los derechos y la dignidad de las Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- c) Promover la inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social de las Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- d) Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- e) Propiciar la participación efectiva de las Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en las actividades de la asociación
- f) Promover el voluntariado, facilitar su formación específica y propiciar su motivación.
- g) Orientar y apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- h) Desarrollar acciones para propiciar la participación de las familias en las actividades de la asociación.

Artículo 8. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines la Asociación realizará actividades:







Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

- a) Asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas, mediante unidades de tratamiento y atención especializada, unidades de capacitación laboral, así como la representación y defensa de los intereses de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ante toda clase de organismos, administración central, institucional, local y autonómica.
- b) Promoción de viviendas para el apoyo a la vida independiente.
- c) Establecimiento de servicios que faciliten el cumplimiento de fines de otras instituciones, que tengan como fin la asistencia y promoción de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo potenciando la investigación y voluntariado a favor de las mismas.

Los posibles beneficios obtenidos por la Asociación, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entres sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

# CAPITULO III "ORGANOS DE GOBIERNO"

Artículo 9. Órganos de Gobierno.

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos:

1.- De gobierno
Asamblea General
Junta Directiva

2.- De Gestión Director-Gerente

# Artículo 10. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea ordinaria deberá reunirse, al menos, una vez al año dentro de los seis primeros meses naturales para aprobar la memoria anual de actividades, la gestión de la Junta Directiva, el balance económico y liquidación del ejercicio anterior, el programa de actividades y presupuesto ordinario del ejercicio en curso.

La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada cuando así lo acuerde la Junta Directiva por mayoría de dos tercios, o lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los socios, para tratar asuntos tales como la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de los miembros de la Junta







Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

Directiva, solicitud de declaración de utilidad pública, modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación.

#### Artículo 11. Convocatoria Asamblea General.

- a) La convocatoria de la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, será hecha por escrito, expresando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día.
- b) Cuando resultara conveniente tomar acuerdos sobre asuntos no recogidos en el orden del día, se podrán tratar por motivos de urgencia y por mayoría absoluta de todos los asistentes, si no existe mayoría absoluta en la Asamblea, deberá ser convocada por el presidente nueva Asamblea General, incluyendo los asuntos a tratar.
- c) Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora. En el supuesto de que no hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

#### Artículo 12. Constitución Asamblea General.

La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados y su presidente y su secretario serán designados al inicio de la reunión; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, excepto cuando se trate de acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes, en cuyo caso se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando la mayoría de los votos afirmativos superen la mitad.

#### Artículo 13. Junta Directiva e Incompatibilidades.

- a) La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.
- b) Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.
- c) La Junta Directiva estará formada por 10 miembros elegidos como vocales por la Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, siendo reelegibles con un cómputo máximo de 8 años aquellos a quienes correspondiera cesar. No obstante, la otra mitad deberá ser ratificada, o no, en su conjunto, por dicha Asamblea por mayoría simple.
- d) La Junta directiva elegirá entre sus miembros un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y seis vocales. Todos los cargos deberán recaer en asociados mayores de edad, en









Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en los motivos de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

- e) El vocal de más edad presidirá accidentalmente la Junta y tendrá voto de calidad en caso de empate en la elección del presidente.
- f) La Junta Directiva podrá aceptar por sí las renuncias que a sus cargos formulasen cualesquiera de sus miembros, estando facultada para cubrir, con el nombramiento de otros socios, las vacantes que, por cualquier causa, se produzcan en ella, dando cuenta de tales circunstancias en la primera Asamblea General que se celebre. Los así designados cesarán automáticamente en la primera Asamblea motivo de elecciones.
- g) Las personas que presten servicios profesionales o laborales remunerados en la Asociación, no podrán formar parte de la Junta Directiva.

### Artículo 14. Funciones Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Decidir y supervisar las actividades de la Asociación.
- b) Crear comisiones con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además, de dichas comisiones el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de sus respectivos presidentes.
- Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblen en subcomisiones.
- d) Delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones que sean de interés para la Asociación. De cualesquiera de ambas cosas dará cuenta en todas las sesiones de la Junta que se celebren.
- e) Supervisar la gestión administrativa y económica, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General, y someter a ésta las cuentas de la Asociación.
- f) Determinar el orden del día de la Asamblea General.
- g) Preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.

### Artículo 15. Funcionamiento de la Junta Directiva.

- a) La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su presidente, a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus miembros.
- b) Será presidida por el presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por el Secretario.
- c) El secretario levantará acta, que se transcribirá al libro correspondiente.
- d) Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos.











Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

### Artículo 16. Funciones del presidente.

El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.
- c) Fijar el Orden del Día de los asuntos a tratar en las Asambleas Generales, así como en la Junta Directiva, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos.
- d) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva.
- e) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- f) Adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración de la Asociación, dando cuenta a la Asamblea General o a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

# Artículo 17. Funciones del Vicepresidente.

Corresponde al vicepresidente las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir en caso de ausencia, enfermedad o motivo justificado al presidente.
- b) Colaborar en la acción que desarrolle el presidente, al objeto de poder sustituirlo en cualquier circunstancia, sin que se produzcan soluciones de continuidad.
- c) Actuar por delegación del presidente en la forma que la Junta Directiva acuerde o aquél indique.

Artículo 18. Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva que las firmará con el Presidente.
- b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente.
- c) Custodiar los libros de actas.
- d) Confeccionar de acuerdo con el Presidente, el Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Vigilar y custodiar el despacho de correspondencia y escritos, colaborando con el Presidente en la resolución y seguimiento de los mismos y, especialmente, en la redacción de escritos, certificaciones y documentos.

Artículo 19. Funciones del Tesorero.

Corresponde al tesorero:

a) Supervisar la contabilidad y tomará razón de los ingresos y de los gastos.







Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

- b) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.
- c) Supervisar todos los años las cuentas de la Asociación que deberá de ser presentadas a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, las someta a la aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 20.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

#### Artículo 21.- El Director Gerente.

El Director-Gerente es el máximo responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de la Asociación.

# Artículo 22.- Nombramiento y cese.

El Director Gerente será nombrado por la Junta Directiva quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.

# Artículo 23.- Funciones del Director Gerente.

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, le encomiende la Junta Directiva, el Director Gerente tendrá las siguientes funciones:

Rol técnico

- a) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, realizar el seguimiento correspondiente y comunicar las desviaciones.
- b) Organizar y dirigir la acción del personal de la Asociación.
- c) Encargar auditorias, estudios y otros trabajos externos puntuales que se consideren necesarios.
- d) Formar parte del Equipo de Gerentes de la Plena Inclusión CLM.
- e) Ejercer una representación delegada de la Asociación ante terceros y ante la propia entidad
- f) Ofrecer, desde la máxima lealtad, análisis y propuestas estratégicas, tácticas y de evaluación a la Junta Directiva , que ayuden a clarificar su toma de decisiones
- g) Coordinar la ejecución de acuerdos tomados por la Asamblea, Junta Directiva y/o Patronos y hacer su seguimiento
- h) Trabajar, en colaboración con el resto del equipo de profesionales, en la integración de cada uno de los proyectos de centro o servicio en el proyecto general de la Asociación
- i) Coordinar la elaboración e implantación de los Planes Estratégicos









Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

- j) Liderar la implantación de un Plan de Calidad orientado a la mejora continua de los distintos servicios en la obtención de resultados de calidad de vida de las personas a las que se presta servicio
- k) Elaboración de la Memoria Anual de Actividades

Rol Responsable de personal

- a) Planificar, desarrollar y evaluar la política de personas de la entidad
- b) Liderar el cumplimiento de la misión, de la visión de futuro y de la estrategia de la entidad, así como promocionar los valores del Código Ético en todas las actuaciones profesionales
- c) Promover la calidad profesional
- d) Facilitar el trabajo en equipo
- e) Dirigir y coordinar el cumplimiento de la legislación en materia de salud laboral y prevención de riesgos

**Rol Gestor** 

- a) Responder de la gestión de los recursos materiales.
- b) Buscar y captar nuevos recursos tanto públicos como privados (subvenciones, donaciones, ayudas, clientes,...)
- c) Elaborar los presupuestos de gastos e ingresos y de tesorería con un enfoque de máxima optimización en la consecución de los objetivos
- d) Realizar el seguimiento y control del presupuesto estableciendo las medidas correctoras adecuadas
- e) Elaborar la Memoria y liquidación del ejercicio económico, así como el balance de situación de la Asociación.
- f) Conocer y analizar el Balance de la Cuenta de Resultados general así como el de los distintos programas y servicios.

# CAPITULO IV "DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES"

### Artículo 24. Socios.

Clases de socios: Los socios podrán ser numerarios, colaboradores y de honor.

- a) Pueden pertenecer a la Asociación como socios numerarios, los padres y representantes legales de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, así como los menores emancipados mayores de 16 años con el consentimiento acreditado de quienes los representen legalmente.
- b) Tendrán condición de socios colaboradores, aquellas personas físicas que sean mayores de edad y jurídicas que, aun no teniendo entre sus fines principales la ayuda a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, colabora habitualmente con la Asociación en la consecución de sus fines, mediante aportaciones económicas o materiales.









Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

c) Tendrán la condición de socios de honor las personas físicas o jurídicas en las que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aprecie circunstancias o méritos relevantes que redunden en el beneficio o mejor cumplimento de los fines sociales de la Asociación.

En este apartado, y como Socio de Honor, la Asociación ASODEMA, y una vez sometido a voto de los miembros de la Junta Directiva, y con el conocimiento previo de la Mayordomía del Cristo, nombra como tal al STMO. CRISTO DEL PRADO de Madridejos.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito al presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión del socio, sin ningún recurso contra su acuerdo.

#### Artículo 25. Pérdida de la condición de Socio.

Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier momento, comunicándolo por escrito.

La Junta Directiva podrá separar de la asociación, mediante acuerdo motivado, a aquellos socios que cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma. La separación será precedida de expediente en el que el interesado deberá ser oído e informado de los hechos que den lugar a la separación. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 26. Derechos y deberes del Socio.

Todo Asociado ostenta los siguientes derechos y Deberes:

# Derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

# Deberes:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de estas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.









Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

#### Artículo 27. Sanciones a los Socios.

Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva. Las sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un periodo de tiempo determinado, hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos previstos en el artículo 25.

# CAPITULO V "OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES"

# Artículo 28. Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados
- b) Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de resultado y de la situación financiera de la Entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- c) Una Memoria con las actividades realizadas.
- d) Un inventario de sus bienes
- e) Un libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los Asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de Diciembre.

# CAPITULO VI "PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS"

### Artículo 29. Patrimonio Inicial.

La Asociación carece de patrimonio inicial.

#### Artículo 30. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades de la Asociación estarán constituidos por:

a) Cuotas de entrada que para los asociados señale la Junta Directiva.







Mail: asodema@asodema.org gerencia@asodema.org

- b) Cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) Productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir.
- d) Ingresos que obtenga mediante las actividades que, de acuerdo con la legislación vigente, acuerde la Junta Directiva.
- e) Importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

#### Artículo 31. Administración fondos Asociación.

La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquellos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos que se someterán a su aprobación en Asamblea General.

**Artículo 32.** La Asociación carece de finalidad lucrativa y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

Los cargos de presidente o representante legal son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

# CAPITULO VII "DISOLUCIÓN"

Artículo 33. Disolución.

La Asociación se disolverá por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, por las causas determinadas en el artículo 39 del código civil y por sentencia judicial firme.

La Asociación conservará su personalidad jurídica hasta que concluya su periodo de liquidación.

La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que:

- a) Velará por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluirá las operaciones pendientes y efectuará las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrará los créditos de la asociación.
- d) Liquidará el patrimonio y pagará a los acreedores.
- e) Entregará los bienes sobrantes de la asociación, si los hubiere a una entidad benéfico-social o cualquiera con fines análogos a los perseguidos por la Asociación.
- f) Solicitará la cancelación de los asientos en el Registro.









Mail: asodema a asodema.org

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen, como representantes de la Asociación a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas de los presentes estatutos.

Madridejos, 24 de Mayo de 2019

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**DILIGENCIA**: Los presentes estatutos han sido redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Mayo de 2019.

Los presentes Estatutos han sido visados por esta Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas, recogiéndose en ellos las modificaciones aprobadas por la Resolución de fecha 24 de octubre de 2019 continuando inscrita con el Nº 1.913 del Registro General que tiene asignado la Asociación.

Toledo a 24 de octubre de 2019

DELEGADA PROVINCIAL DE HACIENDA Y AAPP EN TOLEDO

Castilla-La Mancha Sp. María Ángeles García López DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE TOLEDO